



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE SOLICITUDES DE RESERVA A LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDAS TORRES QUEVEDO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 12 de enero y 9 de abril de 2024.

Al amparo de esta, por Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2025 de las Ayudas Torres Quevedo, en el marco del Subprograma Estatal de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador, del Programa Estatal de Recursos Humanos, dentro del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2024-2027 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 857460).

El artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. En el citado artículo se establece que dicha acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

Por Resolución de 7 de septiembre de 2026 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se concedieron subvenciones para contratos para las ayudas Torres Quevedo, y se designaron solicitudes de reserva de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, dispongo:

1º. Dictar la presente propuesta de resolución donde se incluyen las solicitudes que, figurando como reservas en la citada resolución de 7 de septiembre de 2026, se proponen para su concesión por la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en segundo párrafo del artículo 19.3 de la resolución de convocatoria. El anexo I de esta propuesta de resolución contiene la relación de solicitudes a las que se propone la concesión.

2º. Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución en la web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.





3º. Las entidades que figuran en el **Anexo I** dispondrán de un plazo improrrogable de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación en la web de la Agencia Estatal de Investigación de la presente propuesta de resolución, para aceptar expresamente esta propuesta, mediante comunicación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, situada en la web de la Agencia Estatal de Investigación. Si no se presentara aceptación expresa en dicho plazo, la propuesta de financiación se entenderá desistida.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la citada resolución de concesión de 7 de septiembre de 2026 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

4º. Las entidades relacionadas en el **Anexo II** deberán presentar la documentación requerida, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, en el plazo de **DIEZ días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución.

5º. Adicionalmente, la relación de personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a las que se ha propuesto la concesión de una subvención de importe superior a 30.000 euros, que se recogen en el **Anexo III**, deben acreditar el cumplimiento en los plazos de pago establecidos en la citada ley. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba, conforme a la Ley 38/2003, 17 de noviembre:

a) Las entidades que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las entidades que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

i. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere la letra anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el párrafo siguiente. Para la realización del «Informe de Procedimientos Acordados» deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





A los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Las entidades dispondrán de un plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la web de la presente propuesta de resolución, para presentar la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Estas acciones deberán realizarse siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 de la orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

6º. El incumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias propuestas, así como la no presentación de la documentación solicitada dará lugar al desistimiento de la solicitud, conforme a lo establecido en la orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d85f-b953-c7b7-914d-34ba-3a60-3006-b3e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



ANEXO I
RELACIÓN DE RESERVAS A LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN
AYUDAS TORRES QUEVEDO - CONVOCATORIA 2025

Nº	REFERENCIA	NIF	ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO ENTIDAD	TIPO PROY.	COSTE CONTRAT.	% AYUDA	AYUDA ANUAL	AYUDA TOTAL (3 AÑOS)
1	PTQ2025-014298	B98653413	KERIONICS, SOCIEDAD LIMITADA	IKECHUKU KWEZI NWAGWE	PYME PEQUEÑA	1	54.804,00	70%	38.362,80	115.088,40
2	PTQ2025-014353	B62069067	ALEA BUSINESS SOFTWARE SL	ÒSCAR MAIRELES GONZÁLEZ	PYME PEQUEÑA	1	55.061,00	70%	38.542,70	115.628,10

TIPO PROYECTO	
1	Investigacion Industrial

Ayudas Torres Quevedo 2025



ANEXO II
RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA
AYUDAS TORRES QUEVEDO - CONVOCATORIA 2025

(*) Actualizada a fecha posterior a la publicación de esta propuesta de resolución en la página web de la Agencia Estatal de Investigación

REFERENCIA	NIF	ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (*)
PTQ2025-014298	B98653413	KERIONICS, SOCIEDAD LIMITADA	CERTIFICADO ACREDITATIVO ACTUALIZADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO EN SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

Ayudas Torres Quevedo 2025



ANEXO III
ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
CONFORME AL ARTÍCULO 13.3 BIS LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
AYUDAS TORRES QUEVEDO - CONVOCATORIA 2025

REFERENCIA	NIF	ENTIDAD
PTQ2025-014298	B98653413	KERIONICS, SOCIEDAD LIMITADA
PTQ2025-014353	B62069067	ALEA BUSINESS SOFTWARE SL

Ayudas Torres Quevedo 2025

CSV : GEN-d85f-b953-c7b7-914d-34ba-3a60-3006-b3e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 09/09/2026 16:13 | Sin acción específica

